

Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de noviembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30659 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Carracedelo (León).—Recurso de alzada interpuesto por don Dositeo Rubio Fontal, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 10 de febrero de 1981, denegatorio de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Carracedelo (León).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Dositeo Rubio Fontal, contra el acuerdo de 19 de febrero de 1981 de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, revocando y dejando sin efecto el mismo y, en consecuencia, autorizar la construcción de vivienda unifamiliar en los terrenos propiedad del recurrente, situados en el término municipal de Carracedelo (León).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta Resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

30660 *ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Pamplona.—Documentación rectificadora del expediente de modificación del artículo 384 de las Ordenanzas de Construcción

del Plan General de Ordenación de Pamplona, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1982.

Se acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación del artículo 384 de las Ordenanzas de Construcción del Plan General de Ordenación de Pamplona.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta Resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Arauz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

30661 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1982, a «Urbanizadora Hispano - Belga, S. A.», de obras pantalan frente a las instalaciones del embarcadero contiguo a la hacienda Dos Mares, término municipal de Cartagena.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de septiembre de 1982 una autorización a «Urbanizadora Hispano - Belga, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término municipal: Cartagena.

Destino: Ocupación dentro del mar litoral, con las obras de un pantalan frente a las instalaciones del embarcadero contiguo a la Hacienda Dos Mares.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas cuantas se indican en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

30662 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 10 de septiembre de 1982 al Club Marítimo de Torredembarra para obras de construcción y explotación de base náutica.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las Facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de septiembre de 1982 una autorización al Club Marítimo de Torredembarra, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Torredembarra.

Destino: Construcción y explotación de una base náutica.

Plazo concedido: Veinticinco (25) años.

Canon: Cinco (5), veinticinco (25) y treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año, en zona verde y viales en zona de varada y en zona de edificación.

Prescripciones: Todas cuantas se indican en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

30663 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Cementos del Mar, S. A.», para ocupación de parcela en zona de servicio del puerto de Motril, anulándose la otorgada por Orden de 3 de marzo de 1972.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de